munico que en el proceso de ejecución número 2137/05, instruido por este Juzgado, a instancia de Fundación Laboral y otros, se ha dictado auto de insolvencia en fecha tres de noviembre 2005 en el que se declara la insolvencia parcial con carácter provisional de Construcciones y Reformas Barnared, Sociedad Limitada, por importe de 111.598.24 euros.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, expido el presente en Barcelona, 3 de noviembre 2005. El Secretario Judicial del Juzgado Social número cinco de Barcelona.

Barcelona, 3 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial, D. Carlos Javier Collado Granadino.—58.530.

CONSTRUMAT ANOIA, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 533/05 y acumuladas 685/2005 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguidos a instancia de doña Elisabet Ortiz Carmona contra Construmat Anoia, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 03-11-05, por la que se declar a la ejecutada Construmat Anoia, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 8.510,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 4 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—58.514.

CONTRATAS FREIRE, S. L.

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en los procedimientos de ejecución número 171/05 de este Juzgado de lo Social número 1 de Gijón, seguido contra la empresa Contratas Freire, S.L., se ha dictado con fecha 7-9-2005 auto por el que se declara la situación de insolvencia por importe de 2.038,39 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional del referido deudor.

Gijón, 9 de noviembre de 2005.—Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado Social 1 de Gijón.—58.603.

COOPBOX IBÉRICA, S. L. (Sociedad parcialmente escindida)

COOPBOX HISPANIA, S. L. (Sociedad beneficiaria de la escisión parcial)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que la Junta general de socios de la sociedad Coopbox Ibérica, Sociedad Limitada (sociedad parcialmente escindida), reunida con carácter universal, y celebrada el 22 de noviembre de 2005, aprobó por unanimidad la escisión parcial de la compañía, sin extinción de la misma, sobre la base del balance de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante la segregación de la unidad económica que forma la rama de actividad consistente en la producción y comercialización de envases y embalajes, y su traspaso a título universal a una sociedad de nueva creación, Coopbox Hispania, Sociedad Limitada, la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Como consecuencia de la escisión parcial, la Junta general de socios de la sociedad Coopbox Ibérica, Sociedad Limitada, acordó la reducción de su capital social por un importe de 511.170,00 euros, mediante la amortización de 2.044.680 participaciones sociales, quedando el mismo fijado en 340.780,00 euros. Por su parte, la nueva sociedad Coopbox Hispania, Sociedad Limitada, se constituirá con un capital social de 511.170,00 euros para atender la relación de canje derivada de la escisión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de las sociedades participantes de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de la Junta General.

En Lorca (Murcia), 22 de noviembre de 2005.–El Secretario del Consejo de Administración, Massimo Della Casa.–60.127. 2.ª 24-11-2005

CORELLA SHOES, S. L.

Edicto insolvencia

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Alicante,

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado n.º 865/04, en trámites de ejecución n.º 163/05, en reclamación de despido, a instancia de Antonia Castañeda Marín, contra Corella Shoes, S. L., se ha dictado auto con fecha 4-11-2005, cuya parte dispositiva dice:

«S. S.ª, por ante mí, dijo: Se declara insolvente al ejecutado en las presentes actuaciones Corella Shoes, S. L., con carácter provisional, por la cuantía de 4.738,58 euros de principal, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.»

Y para su publicación en el BORME, se expide el presente en Alicante, 4 de noviembre de 2005.—Secretaria Judicial.—58.387.

CORPORACIÓN GRUPO MEFLUR, S. L.

(Sociedad absorbente)

MEFLUR, S.L.U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que las Juntas Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas en Monzón (Huesca) el día 10/11/05, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Corporación Grupo Meflur, S. L.» de «Meflur S. L. U.», en los términos del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Huesca.

Se hace constar el derecho de acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad que se fusiona a oponerse a la fusión, en los términos, establecidos en el art. 166 de la L. S. A., durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Monzón, 10 de noviembre de 2005.—Representante de los Administradores únicos, Bernabé Noya Mur.—60.045.

2.a 24-11-2005

CREMALLERAS DEL VALLÈS, S. A. L.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, se convoca Junta General Extraordinaria de accionistas en el domicilio social de la Compañía para el próximo día 9 de diciembre a las a las 10:00 de la mañana en 1.ª convocatoria y a la misma hora el siguiente día 10 de diciembre en 2.ª convocatoria.

Orden del día

Primero.—Transformación de la sociedad en Cooperativa Catalana de Trabajo Asociado, con el consiguiente cambio y reelaboración de todos los artículos de los Estatutos societarios.

Al amparo dispuesto en el articulo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, está a disposición de todos los accionistas, incluso su envío gratuito, si así lo solicitan, el proyecto de los nuevos Estatutos sociales.

Segundo.—Dimisión del Consejo de Administración y nombramiento de Órganos rectores para el proceso de transformación.

Tercero.-Traslado del domicilio social.

Cuarto.-Ruegos y preguntas.

Quinto.-Redacción y aprobación del acta correspondiente.

Rubí, 7 de noviembre de 2005.—El Secretario, Vicent Ignasi Blanes Tort.—58.437.

CVL COSMETICS SPAIN, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

MAGIC SPA IBÉRICA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento del artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en fecha 16 de noviembre de 2005, el Socio Único de las sociedades «CVL Cosmetics Spain, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y «Magic SPA Ibérica, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», adoptó la decidad Limitada, Sociedad Unipersonal», adoptó la decidad Unipersonal viene un personal viene un perso sión de aprobar la fusión de las dos Sociedades mencionadas, mediante la absorción de «Magic SPA Ibérica, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» por parte de «CVL Cosmetics Spain, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal». En consecuencia, «CVL Cosmetics Spain, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» adquiere, en bloque por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida, que queda disuelta sin liquidación, habiéndose aprobado asimismo en dicha fecha por el Socio Único de las Sociedades mencionadas, los Balances de fusión de las mismas, cerrados a 31 de agosto de 2005, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Consejos de Administración de la Sociedad absorbente y de la Sociedad absorbida, respectivamente. Al ser los íntegros capitales sociales de ambas Sociedades participantes en la fusión titularidad del mismo Socio Único, esto es, la Sociedad de nacionalidad suiza «CVL Cosmetics, Sociedad Anónima», no procede la ampliación del capital social de la Sociedad absorbente, ni la elaboración de informes de los Administradores y expertos independientes, ni el canie de acciones a que aluden los apartados b) y c) del artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, las operaciones realizadas por «Magic SPA Ibérica, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», se entienden realizadas a efectos contables por «CVL Cosmetics Spain, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», desde el día 1 de enero de 2005. No se reconoce derecho especial alguno, ni ventajas especiales a favor de los Administradores de la Sociedad absorbente. Tampoco se modifican los Estatutos de la Sociedad absorbente, a excepción del artículo correspondiente al objeto social, el cual es ampliado al objeto de incorporar las actividades de la sociedad absorbida.

En cumplimiento del artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace expresa constancia del derecho que asiste a los Socios y acreedo-

res de las dos Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona, 17 de noviembre de 2005.—Los Administradores de la sociedad absorbente, señores Didier Jacques Guillon, François Pillot y señora Catherine Lenoble.—Los Administradores de la sociedad absorbida, señores Didier Jacques Guillén, Cheong Kim Choy y señora Catherine Lenoble.—59.155.

y 3.a 24-11-2005

DAISALUX, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

(Sociedad absorbente)

LAINTEC, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

Se hace público que el legal representante del Accionista único de Daisalux, Sociedad Anónima, Unipersonal, en ejercicio de las competencias de la Junta general extraordinaria de accionistas, y el legal representante del Socio único de Laintec, Sociedad Limitada, Unipersonal, en ejercicio de las competencias de la Junta general de socios, han acordado y decidido con fecha 23 de noviembre de 2005, su fusión mediante la absorción por la primera de la segunda con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente. Asiste a los señores socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión, y a los acreedores, el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades

Vitoria (Álava), 23 de noviembre de 2005.–El Administrador único de Daisalux, Sociedad Anónima, Unipersonal (Eusko Inversiones, Sociedad Anónima, representada por don José Antonio Fernández de Arróyabe Santos) y el Administrador único de Laintec, Sociedad Limitada, Unipersonal (Eusko Inversiones Sociedad Anónima, representada por don José Antonio Fernández de Arróyabe Santos).–60.344. 1.ª 24-11-2005

DALITE CREACIONES, S. L.

Edicto insolvencia

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Alicante,

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado n.º 375/05, en trámites de ejecución n.º 167/05, en reclamación de despido, a instancia de Lorenzo Monzo Piñero y otros, contra Dalite Creaciones, S. L., se ha dictado auto con fecha 4-11-05 cuya parte dispositiva dice:

«S. S.ª, por ante mí, dijo: Se declara insolvente al ejecutado en las presentes actuaciones Dalite Creaciones, S. L., con carácter provisional por la cuantía de 9.781,02 euros de principal, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.»

Y para su publicación en el BORME, se expide el presente en Alicante, 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—58,388.

DAUMAS, S. L.

(Sociedad absorbente)

BENICAS, S. L.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión por absorción, celebradas en fecha 16 de noviembre de 2005, acordaron por unanimidad aprobar la fusión por absorción de las sociedades Benicas, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbida, por Daumas, Sociedad Limitada, como sociedad absorbente, con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, que quedará disuelta y extinguida sin liquidación, incorporando en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente, en los términos que resultan del Proyecto de Fusión suscrito en fecha 27 de septiembre de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Castellón en fecha 3 de noviembre de 2005.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace constar, expresamente:a) el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión por absorción de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión en el domicilio de las sociedades fusionadas; b) el derecho de oposición que asiste a los acreedores de dichas sociedades intervinientes, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Castellón, 16 de noviembre de 2005.—Secretario del Consejo de Administración de Daumas, Sociedad Limitada, don Emilio Palay Caballé.—Administrador Único de Benicas, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, don José Martínez Gros.—60.084. 2.ª 24-11-2005

DEPROIN, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 13 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco López Fernández Tejeda contra Deproin, Sociedad Limitada, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Declarar al/los ejecutado/s Deproin, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia parcial por importe de 58.414,90 euros de principal, más 6.313,98 euros y 3.788,39 euros de intereses y costas provisionalmente calculados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 25 de octubre de 2005.—María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 13 de los de Madrid.—58.330.

DESARROLLO TURÍSTICO PLAYA BLANCA, S. A.

Anuncio de reducción de capital

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con carácter de Universal, en Tías, Puerto del Carmen (Lanzarote), avenida Las Playas, número 35, el día 7 de noviembre de 2005, acordó, por unanimidad, reducir el Capital Social en 1.125.000,00 € (un millón ciento veinticinco mil euros), quedando este fijado en 77.024,21 € (setenta y siete mil veinticuatro con veintiún euros). La misma se llevará a cabo, mediante la devolución a los socios de 5.625,00 (cinco mil seiscientos veinticinco euros) por acción, por el procedimiento de reducción en la misma cuantía del valor nominal de cada una. Por lo que pasarán a tener un valor nominal de 385.12105 euros cada una.

De conformidad con el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores disponen del período de un mes desde la última fecha de la publicación del presente anuncio para oponerse a esta reducción

Tías (Lanzarote), 8 de noviembre de 2005.-El Secretario del Consejo de Administración, Gloria Martín Saiz.-58.685.

DISCONTPRIX, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 134/05 y acumuladas 397/05 y 839/05 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguidos a instancia de doña Blanca Carrillo Chavero contra Discontprix, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 03-11-05 por la que se declara a la ejecutada Discontprix, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.814,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 4 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—58.515.

DOLCE VITA&ROMANTIC COMMUNICATIONS G.F., SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Que en el procedimiento de ejecución n.º 638/04 del Juzgado de lo Social n.º 8 de Bilbao, seguido a instancia de Bruno Fachetti, contra la empresa Dolce Vita&Romantic Communications G.F., Sociedad Limitada, se ha dictado la siguiente parte dispositiva: «A los efectos de las presentes actuaciones (auto 638/04, ejecución 54/05), y para el pago de 31.246,75 euros de principal y la de 6.249,35 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para garantizar el pago de los intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Dolce Vita&Romantic Communications G.F., Sociedad Limitada, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago».

Bilbao, 7 de noviembre de 2005.—La Secretaria judicial, Izaskun Ortuzar Abando.—58.832.

DYNAPLAST, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

DYNAPLAST IBÉRICA DE EMBALAJE, S. L.

(Sociedad beneficiaria de la escisión parcial)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que la Junta General de Socios de la sociedad Dynaplast, Sociedad Limitada (Sociedad parcialmente escindida), reunida con carácter Universal, y celebrada el 22 de noviembre de 2005, aprobó por unanimidad la escisión parcial de la Compañía, sin extinción de la misma, sobre la base del balance de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante la segregación de la unidad económica que forma la rama de actividad consistente en la producción y comercialización de envases y embalajes, y su traspaso a título universal a una